

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 12 de octubre de 1855.

Abierta á la una y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada en votacion nominal. Acto continuo dióse cuenta de la siguiente proposicion:

Atendiendo á la inevitable tardanza que no podrá menos de experimentar en la comision de presupuestos el exámen de los presentados por el gobierno para el año de 1856, y que sería conveniente resolver lo mas pronto posible alguna de las cuestiones iniciadas en los mismos por la comision de presupuestos que deben haber hecho en el país, pedimos á las córtés se sirvan acordar que la mencionada comision de presupuestos se ocupe con preferencia de las relativas: 1.º, al recargo de 34 millones sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia; y 2.º, al restablecimiento de la de consumos y derechos de puertas, propuestas por el ministro de Hacienda: sometiéndolo á la deliberacion de la cámara estas importantes cuestiones, tan luego como estuviese en estado de presentar su dictámen sobre ellas.»

Palacio de las córtés 11 de octubre de 1855.— Antonio Ramirez Arcas.—Tomás Acha.—José Amado.—Rafael Monares.—José de Sandoval.—Angel Fernandez de los Rios.—Marcelino Sanz.

El apoyo de esta proposicion quedó suspendida á causa de no hallarse presente el señor ministro de Hacienda.

Se leyó otra proposicion del señor Labrador y otros para que se remitan á las córtés por el gobierno los presupuestos de Ultramar, en cumplimiento de lo mandado en la última ley de presupuestos.

Apoyada por su autor, manifestó el señor ministro de la Guerra que muy pronto se presentarian á las córtés dichos presupuestos, y el señor Labrador retiró su proposicion.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Dictámen fijando en 70,000 hombres la fuerza del ejército permanente para 1856.

El Sr. LABRADOR combate ligeramente el proyecto diciendo que la fuerza permanente basta con 60 mil hombres y el general San Miguel le contesta que 70 mil hombres son 60 mil en activo servicio á causa de las bajas.

El Sr. ORENSE: Dice el señor Labrador que no hace la oposicion: yo la hago; la he hecho constantemente, y por desgracia creo que tendré que hacerla siempre.

Me opongo á que tengamos 70,000 hombres, porque la consecuencia inmediata de esto es que tendrá otra quinta; y como entre dos males prefiero el menor, no me opondría tanto si el señor general O'Donnell dijese que persiste en la idea del año pasado, relativa á manifestar que no tomaremos parte en la cuestion de Oriente.

Eso fué justamente lo que me hizo pedir la palabra; haber visto al señor Labrador indicar esta cuestion. Asi como el año pasado alabé al gobierno porque resistió al empuje de un señor diputado que le impedía á tomar parte en ella, este año le haré una oposicion, la mas fuerte, si cede á ese empuje. Nada tenemos que ver nosotros con lo que pasa en Oriente: sería ridiculo que fuésemos á tomar parte en ello, cuando no la toman Bélgica ni Portugal que deben su existencia á esas poderosas naciones. Aprovechemos este tiempo para rehacer nuestra prosperidad y nuestra riqueza, harto deterioradas por tantos años de guerra civil, harto menguadas por las guerras con esa misma Francia, y harto olvidada tambien esta nacion por la Inglaterra en la paz de 1815.

Los peligros del año pasado me imponian por lo que hoy me imponen menos. Lo único que podía alarmar era la ley de desamortizacion y la base segunda: en cuanto á esto ya hemos visto el caso que ha hecho el pueblo, y por consiguiente no queda mas que la cuestion de Oriente. Esa si que podría causar alarma en el país, sirviendo de pretexto para una oposicion de buena y dema la ley; pero como yo no quiero que mi oposicion se confunda con las demás, por eso me opongo doblemente á que el gobierno tome parte en dicha cuestion.

El carlismo es para mí una cosa muerta, á lo

menos en las tres cuartas partes de España. Por lo que respecta á la cercana Francia, se halla esta mas interesada que nadie á que no se levante ninguna bandera que pueda distraerla de la guerra que sostiene á tan larga distancia, como es la de Crimea: por consiguiente, contando con esto por un lado, y por otro con que tenemos 10,000 hombres de carabineros de costas y fronteras, y ademas otros 10,000 de Guardia civil, que con los cuerpos francos son los mas á propósito para acabar con las pequeñas facciones, creo que 30,000 hombres de ejército bastan y sobran para todo lo demás que pueda ocurrir en el país, porque la Milicia Nacional en casos dados puede sostener el orden en las poblaciones, como en efecto está sosteniéndolo. Lo que conviene es imprimir un movimiento de mas confianza que el que hasta aqui ha impreso el gobierno; que ya que tenemos tantas barajas de servidores del Estado, seamos francamente progresistas, como nos decía el señor Castro. De esa manera no habrá necesidad de apelar á la fuerza, la cual debe quedar como de reserva: de esa manera, señores, no me asustarán este año los peligros como no me asustaron el año pasado.

Es una cosa muy notable la que ha ocurrido en esta última época. Cuando todos los gobiernos existentes se esfuerzan en decir que no hay nada que temer, y en dar seguridades al país, el actual ha sido el primero á fomentar esos peligros, dejando de contradecir los rumores que podian poner en combustion al país, y que ordinariamente esparcian las personas que están mas en contacto con él.

El año pasado se aseguraba que la situacion no podía durar ocho dias, y decía yo que cuando la anterior habia durado once años, esta duraría muchísimo tiempo. Yo no tengo miedo de que esto acabe pronto; lo único que temo es el descontento del país, y que pregunte mañana qué ha ganado con la revolucion. Yo no concibo que ningun partidario político pueda sostenerse en el gobierno con solo dar destinos á sus parciales.

Enhorabuena que se rodee de estos; pero en seguida es preciso proporcionar beneficios al país, porque sin el apoyo de este no es posible que nadie se sostenga.

El año pasado se nos dañó á entender que aquella quinta sería la última. Despues nos dijo el señor ministro de la Guerra que la quinta sería de 10 ó 12,000 hombres; y si tuvieran fundamento las indicaciones que ha hecho la prensa, acaso no serian bastantes 25 ni 30,000.

El señor Labrador ha aludido ya á esta cuestion; y si llega el caso de que se traiga al Parlamento, entraré en mas amplias consideraciones, porque creo que el mayor mal que se puede hacer á mi patria es meterla en una cuestion que no la interesa nada.

Es muy probable que el gobierno se quede solo en esa misma cuestion, porque unos por un motivo y otros por otro, todos rechazan la idea de que vayamos á gastar una porcion de millones de que necesitamos en el interior, sin otro objeto que el de hacer el don Quijote; pero si como español me es doloroso que se pida una nueva quinta como partidario acérrimo de la abolicion de esa contribucion de sangre me es doblemente mas, porque claro es que no hemos de mandar un ejército sino arrancando sus hijos al pobre paisano.

Si se tratara en que fueran voluntarios, como en Perú, enhorabuena; pero sacar á los españoles de su hogar doméstico para ir á defender lo que no nos importa, para cosas en que no va envuelta la defensa de nuestro país ni la de la libertad, á eso me opondré con todo el vigor de mi carácter.

El Sr. O'DONNELL, ministro de la Guerra: Voy á empezar por contestar á las indicaciones de oposicion, aunque corteses, del señor Labrador. Ha manifestado S. S. que no se opondrá á que se voten los 70,000 hombres; pero ha recordado que el año anterior dije yo que cuando estuviera organizada la reserva, podrá reducirse el ejército permanente á 60,000 hombres.

La situacion, señores, no es igual: entonces se temian tempestades, y las tempestades han venido; y si cuando estallaron los sucesos de Aragon no hubiera tenido fuerzas el gobierno para caer instantáneamente sobre los rebeldes, y las facciones que alli se levantaron hubieran durado un mes, pueden estar seguros los señores diputados que no hubieran bajado de cuatro á cinco mil hombres.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Pido la palabra.

El Sr. O'DONNELL, ministro de la Guerra: Dejo á la consideracion de las córtés qué propor-

ciones no hubiera tomado la guerra si eso se hubiera verificado. Pues bien: para evitarlo, para evitar que se reproduzcan las escenas de la guerra civil, es para lo que el gobierno debia estar prevenido, y tener la fuerza necesaria. S. S. esplanaba un sistema de guerra, porque aquí todos somos ya generales, cifrado en los cuerpos francos. Yo reconozco lo conveniente que es en algunas provincias compañías de cuerpos francos que sirvan de guias á las columnas; pero de ningun modo, como quiere S. S., que tomen proporciones de un ejército, porque tienen grandes inconvenientes de ninguna economia.

No han pasado los peligros, como dice S. S.: esos temores que pueden temerse de ciertas provincias á que S. S. ha hecho referencia, ponen en la obligacion al gobierno de vivir prevenido para evitar complicaciones y sofocar su origen cualquiera intentona que pueda hacerse.

S. S. ha aprovechado la ocasion de usar de la palabra para tronar en términos duros contra la Francia, la Inglaterra y todo el mundo. No es esta la ocasion oportuna de contestar á S. S.: diré poco mas ó menos lo que he dicho en el preámbulo, que hay grandes sucesos en Europa que puedan dar lugar á la guerra general; y mas que se crea y que se quiera, es indudable que pueda llegar un dia en que nuestros propios intereses nos obliguen á tomar parte en la lucha.

Si S. S. cree que una nacion puede permanecer aislada cuando la Europa está en vuelta en una lucha sangrienta: si S. S. se hace esa ilusion vive como el hombre que cree que le basta ser pacífico para no temer nunca verse espuesto á un lance de honor; y sucede á los individuos como á las naciones, que no pueden evitarlo por muy pacíficas que sean. Lo que sucedería si quisiésemos llevar al último extremo ese sistema de aislamiento, sería pues, venciendo tirios ó troyanos, que todos nos despreciarian y todos nos harian la guerra. Cuando el gobierno crea que es conveniente, traerá esa cuestion de lleno á las Córtés: hasta entonces no diré una palabra mas de lo que las córtés han oido.

Pero hoy no puedo dejar sin contestacion lo manifestado por el señor Orense, tratándose de naciones que están probando diariamente se adhieren á España. Francia, ni aun en tiempo de Luis Felipe probó mas religiosamente que hoy sus simpatias por España. Actualmente se está ejerciendo, y se ha ejercido, una vigilancia esquisita en el Pirineo. Inglaterra nos ha ofrecido recientemente sus bageles para trasportar nuestras tropas á Africa; y aunque no los hemos necesitado, no por eso dejamos de agradecer como se merece el ofrecimiento y los servicios, de naciones amigas, á quienes el señor Orense zahiere siempre se le presenta ocasion.

Dice el señor Orense que el gobierno debe seguir una marcha muy liberal. Yo me precio de muy liberal, por mas que en el concepto de S. S. no lo sea. Yo firmé el programa de Manzanares cuando muchos que blasonan de liberalismo estaban en las casas esperando el Mesías.

Téngalo entendido S. S. y sepa que adonde él va yo no voy; pues siguiendo á S. S. creo ir al abismo, á la anarquia, y por último al despotismo, que odio tanto como la anarquia.

Creo haber contestado á todo lo dicho por S. S., y con él sigo rogando á las córtés se sirvan aprobar el dictámen.

Los señores Labrador, marqués de Albaida y O'Donnell, rectificaron.

El Sr. GARCIA LOPEZ: He pedido la palabra cuando el señor ministro de la Guerra decía que si el gobierno no hubiera tenido tropas suficientes en los momentos en que tuvo lugar la sublevacion ocurrida en Aragon, de seguro que las facciones hubieran tomado incremento; pero sabido es, señores, lo que ocurrió entonces, y las ramificaciones que la conspiracion tenia; y es extraño que S. S. se haya olvidado de los servicios que prestó la Milicia Nacional. Es cierto que las tropas acudieron al momento, pero nadie ignora que la sublevacion empezó por una insurreccion del arma de caballería, y que no se hubiera hecho mucho con el ejército á no haber existido una Milicia Nacional disciplinada y organizada, que acudió desde el primer momento á contener los progresos de la faccion.

Ocho dias antes de la referida ocurrencia habia hecho yo una interpelacion anunciando peligros; y el señor ministro de la Guerra dijo que estábamos en la mayor seguridad: ocho dias despues iba yo á mi país, y á los nueve ocurrió la rebelion.

Yo me presenté á las autoridades, y mi batallon solicitó el sitio de mas peligro, comportán-

dose con la misma lealtad que el ejército; y en los momentos en que yo abandonaba mi casa y mi familia, el señor ministro de la Guerra me hacia una alusion durísima, refiriendo lo que yo le habia dicho en una conversacion privada. Pero mi objeto al usar de la palabra ha sido hacer ver que la Milicia Nacional de Aragon cumplió con esceso sus deberes, prestando servicios importantísimos, como lo justifica el haber aprobado el señor ministro de la Guerra algunas de las recompensas propuestas por el capitán general señor Gurrea á consecuencia de aquellos hechos.

El Sr. O'DONNELL, ministro de la Guerra: No he oido las palabras del señor Garcia Lopez, relativas á que yo no habia ultrajado á la Milicia Nacional; pero difícil es probar semejante cosa, y apelo al Diario de las sesiones; en donde está consignado lo que yo he dicho siempre de la Milicia Nacional. En circunstancias muy graves manifesté que el gobierno estaba resuelto á entregar á la lealtad de la Milicia, y solo á ella, la capital de la monarquía y el trono de Isabel II. Yo no puedo hablar mal de una institucion á la que me honro de pertenecer como comandante de uno de sus batallones.

Respecto á haber hecho yo uso en público de conversaciones privadas, se equivoca S. S. porque en voz alta y delante de 20 ó 30 diputados me preguntó S. S. si no habia un batallon que se llamaba de Arlaban para que viniese á dar la guardia á la Asamblea, porque con la Milicia Nacional estaban los diputados espuestos á ser fusilados. Al referir yo esto usé una arma de buena ley.

El Sr. SERRANO: Como el señor Garcia Lopez nada ha dicho contra el proyecto de los 70 mil hombres de ejército para 1856, que es lo que se discute, nada tengo que manifestar.

Declarado el punto suficientemente discutido y puesto á votacion el dictámen, quedó aprobado.

Se leyó el dictámen de la comision autorizando al gobierno para nombrar comandante general del cuerpo de Alabarderos y grande de España al señor don Evaristo San Miguel, salvándole de la reeleccion.

Despues de una larga discusion en la cual tomaron parte los señores San Miguel, O'Donnell, Moyano, Sancho, Escosura, Garcia Lopez, Herros, Alonso Martinez, Bayarri y Laserna se declaró el punto suficientemente discutido, acordándose á petición de los señores Moyano, Corradi y Garcia Lopez que se votase el dictámen por partes.

Verificado asi, y hecha la pregunta de si se concedia al gobierno autorizacion para nombrar al general San Miguel comandante de alabarderos, se resolvió afirmativamente por unanimidad, siendo desechada la segunda parte del dictámen, en que proponia la comision se salvaran las prescripciones de la ley de 3 de mayo, por 53 votos contra 33.

La comision nombrada sobre el proyecto de autorizacion al gobierno con el objeto de proponer al señor Luzuriaga para el cargo de presidente del tribunal supremo de Justicia, retiró el dictámen que habia presentado, y de que se dió cuenta al Congreso en una de las sesiones anteriores.

Las Córtés quedaron enteradas de que la comision que entiende en el proyecto de ley concediendo al gobierno un suplemento de crédito con aplicacion al presupuesto del tribunal Supremo contencioso-administrativo, habia elegido presidente al señor Rivero, y secretario al señor Ruiz Pons.

El Sr. VICE-PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: peticiones é interpelaciones, y continuacion de los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las seis menos cuarto.

ESPAÑA.

MADRID 13 de octubre.

A pesar de los lúgubres vaticinios que los moderados entonan diariamente sobre la existencia de la situacion, y de los alardes de fuerza que ostentan en sus conversaciones y en sus polémicas ficticiamente pujantes, es lo cierto que el país los rechaza y que has-

ta sus protectores y cofrades extranjeros les vuelven la espalda. En prueba de ello, vamos á transcribir algunos párrafos de un notable artículo publicado por el *Journal des Debats*, periódico que no será sospechoso á los moderados, en su número correspondiente al día 10 sobre la situación de España y su porvenir:

«Las Cortes constituyentes de España han reanudado la serie de sus trabajos. Los diputados se reunieron el primero de octubre, despues de una próroga que no ha durado tres meses. Durante la ausencia de las Cortes el gobierno no ha permanecido inactivo, y á pesar de algunas medidas poco meditadas que el ministerio ha propuesto á la reina Isabel puede decirse que la situación general ha mejorado. ¡Ojalá que la presencia de las Cortes afirme y estienda esos progresos!»

En el momento de separarse las Cortes, el ministerio parecia próximo á sucumbir abrumado por dificultades de todo género y vencido por obstáculos cada vez mayores.

El tesoro público sin dinero y sin crédito, la guerra civil invadiendo las provincias, el trabajo paralizado y las clases obreras entregadas á la miseria mas profunda, las leyes habian perdido su autoridad, y el desorden de las ideas se hallaba en su apogeo. Los generales Espartero y O'Donnell, preciso es hacerles esta justicia, no se han desanimado: propusieron luchar contra esta situación desesperada, y lo han hecho con éxito.

El ministro de Hacienda ha llevado á buen término una parte de las negociaciones que ha entablado, ya en Madrid, ya en el extranjero. Merced á su crédito personal y á la confianza que ha sabido inspirar, ha logrado procurarse fondos que le han permitido satisfacer las necesidades mas apremiantes del Tesoro, consiguiendo de esa manera asegurar el servicio de la administración y del ejército, y satisfacer importantes sumas á los acreedores del Estado. El señor Bruil ha logrado salir airoso en una operación cuyo éxito parecia al menos dudoso hace tres meses. El gobierno habia sido autorizado para percibir una suma de 230 millones de reales sobre las contribuciones futuras: era una especie de empréstito, que primero debia someterse á la buena voluntad de los contribuyentes, y luego imponerse forzosamente si las suscripciones voluntarias no lo cubrian. Hoy está cubierto casi enteramente, sin que el Tesoro haya apelado á coacción ninguna, y esto es á la vez un recurso precioso y un sintoma excelente del restablecimiento de la confianza pública, porque el público es realmente el verdadero suscriptor del empréstito.

Las Cortes habian adoptado una medida cuya ejecución estaba llena de peligros, y sus resultados eran inciertos. Habian autorizado al gobierno para vender los bienes de manos muertas, es decir, los bienes que poseen en toda España los ayuntamientos, el clero, los establecimientos públicos. La ley de desamortización habia sido sancionada por la reina, pero el clero se mostraba dispuesto á defender sus bienes valiéndose de su influencia sobre los pueblos y las protestas de Roma alentaban hasta cierto punto su resistencia. También podia temerse la oposición de las corporaciones municipales, poderosas siempre é interesadas en conservar el antiguo régimen.

El ministerio no ha vacilado: en todas partes ha preparado la venta de los bienes, y en muchos puntos se ha realizado ya esta: en ninguna parte se ha encontrado la resistencia que se temia, y lejos de eso se han presentado los licitadores con mas empeño de lo que se habia previsto y en bastante número para establecer una concurrencia muy ventajosa al Tesoro. El precio de las ventas ha subido al doble de la tasación. Si esta proporción se sostiene, España hallará, á no dudarlo, en esta vasta operación el medio de extinguir su deuda, de aumentar sus ingresos, de establecerlos sobre bases fijas y fácilmente apreciables, de fundar su crédito, de aumentar

su ejército, de desarrollar su poder marítimo, de fomentar el comercio y la industria, y de llevar á cabo, por último, las grandes obras públicas que le asegurarán con la Europa las rápidas comunicaciones indispensables hoy para la prosperidad y grandeza de las naciones.»

Creemos que los admiradores y satélites en España de la fatal política de Mr. Guizot, no recusarán hoy el fallo de un periódico, en cuyas columnas se han tributado siempre tanto elogios á Cristina, Narvaez y al partido moderado todo, al propio tiempo que se deprimia al progresista. ¡Se abrió la luz!

Algunos periódicos se empeñan todavía en sostener la conveniencia de que la Asamblea hubiera seguido discutiendo y votando la ley fundamental de la monarquía, á pesar de no haber para esto suficiente número de diputados, y censuran ágramente el acuerdo tomado anteayer por las Cortes, por el cual se establece que podrán discutirse, pero no votarse, las leyes mientras no termine este estado, y los representantes del país no acudan á donde su deber les llama. Nosotros, enemigos de farsas y sobre todo de aquellas que pueden comprometer el crédito del sistema constitucional, creemos que la Cámara ha procedido con acierto, si bien lamentamos que haya sido necesario adoptar una determinación tan acusadora contra los constituyentes que han sido sordos á la voz del deber en las críticas circunstancias que atravesamos.

Las votaciones de las leyes fundamentales y la aprobación definitiva de las ordinarias sin haber la mitad de señores diputados, serian ilegítimas y podrian dar margen á conflictos que en la prudencia de la Asamblea está el evitar. Las Cortes, si hubiesen acordado lo que los periódicos á que aludimos sostienen, hubieran dado un alto ejemplo de ilegalidad que no es justo den unas Cortes independientes y liberales: hubieran sentado un precedente fatal para la existencia del régimen parlamentario, y usurpado unas atribuciones que hasta que estén legal y constitucionalmente autorizadas para todo, es decir, hasta que haya el suficiente número de diputados para votar las leyes fundamentales, y en definitiva las ordinarias, no pueden ni deben tener.

Pero hay otra razon de conveniencia en apoyo de lo resuelto por la Cámara. Si se hubiese aceptado la opinión contraria, muchos representantes del pueblo hubieran retardado su regreso, fundados en que su asistencia no era necesaria hasta última hora, permitásenos la frase, y esto es lo que trata de evitar el acuerdo tomado por la Asamblea. Así saben que cada día que retrasen su venida, es un día perdido para el crédito del sistema liberal, y así saben también que el país tendrá derecho á exigirles una responsabilidad estrecha, si por apego á las comodidades del hogar doméstico ó por un temor pueril á la muerte, no concurren al sagrado recinto de la representación nacional, para terminar la obra que se encomendó á su inteligencia y patriotismo.

En esto nos fundamos para defender la decisión de la Cámara, que está no solo conforme con el reglamento, sino con el deseo de todos los hombres verdaderamente liberales á quienes el espectáculo que ofrece hoy el casi desierto salon de las Cortes, contrista y desalienta.

(Iberia.)

De la Iberia del 11 de octubre:

ESPIRITU DE LA PRENSA.

La *Epoca* se lamenta del acuerdo tomado por la Asamblea, para que mientras no haya en la corte suficiente número de diputados, se discutan pero no se voten las leyes.

Es decir que aconseja al Parlamento la ilegalidad.

Continúa la *Esperanza* en el examen del proyecto de constitucion, el cual modifica á su manera que no hay mas que pedir.

La *Esperanza* haciendo ó arreglando constituciones! ¿que dirá la *Estrella*?

El *Leon Español* salió ayer con orla para felicitar vestido de gala á S. M. la reina. Despues reseña la sesion que celebró el martes la Asamblea.

La *Estrella* contesta al comunicado que suscrito por un eclesiástico ha publicado las *Novedades*, y contesta en unos términos propios de su templanza, de su cordura y de su amor á la paz.

Si conforme la *Estrella* es periódico religioso no lo fuera, seria cosa de taparse los oídos como cuando se entra en una plaza pública.

Las Cortes publica en lugar preferente la *Crónica Parlamentaria* del martes.

La *Regeneracion* se lamenta de la anunciada separación de la Iglesia sarda del seno de la Iglesia romana.

¿Quién tiene de esto la culpa? Nadie mas que el Pontífice, que cubriendo las miras mundanas de la curia eclesiástica con el sagrado manto de la religion, exacerba los ánimos y les precipita por un nuevo camino, que Inglaterra y Alemania saben á donde conduce.

Mas voluntades ha enajenado al catolicismo la ceguedad de Roma que la heresia.

El *Católico* se ocupa de la cuestion que ha suscitado lo ocurrido entre el gobernador de Oviedo y el obispo de aquella diócesis, con motivo de las órdenes que este confirió en las temporadas de setiembre, faltando á las espresas disposiciones del gobierno.

S. I. ha faltado á las leyes; pero tiene la satisfacción de que el *Católico* le defiende. Siempre es un consuelo.

El *Clamor Público* prosigue con la *Nacion* su polémica, de que ya segun dicen, están cansados ambos periódicos.

El *Parlamento* se ocupa de los presupuestos y cree que su presentación debe de hacer caer las vendas de muchos ojos, y desacreditar al partido progresista.

Nosotros creemos que no es justo ni razonable juzgar un sistema por un nombre, el partido progresista por el señor Bruil. Observe el *Parlamento*, que la prensa progresista no ha sido la que menos ha censurado estos presupuestos, y no culpe de un desacierto á quien no solo no tiene participacion en él, sino que le lamenta.

La *Nacion* dice que la *Esperanza* ha andado muy ligera haciendo cargos á la autoridad por lo acaecido en Oviedo entre el gobernador y el obispo, sin tratar de buscar mas pruebas. Rectifica los hechos; presuniamos, no tienen gravedad alguna, y termina con estas palabras:

«Hemos cumplido un deber de justicia. La *Esperanza* nos dará una prueba de imparcialidad rectificando, si le place, para conocimiento de sus lectores. *Sum cuique.*»

¿Rectificará nuestro colega?

El *Diario Español* comienza hoy una serie de artículos sobre el canal de Isabel II.

El *Occidente* censura el bando publicado por el segundo cabo de Cataluña para la persecucion de facciosos.

La *España* examina los efectos que en la Hacienda de Francia y en la de Inglaterra comienza á hacer sentir la guerra, y terminada diciendo:

«En vista de todo, y como las causas que han producido estos amagos de crisis no tienen trazas de desaparecer pronto, nada tendria de extraño que tambien alcanzasen de rechazo á España, sin embargo de que la insignificancia de nuestro comercio, parece que debia ponernos á cubierto de estos contratiempos momentáneos. Antes bien, en el orden natural, deberia resultar que esportándose mucho dinero de Inglaterra y Francia, algo deberia tocar á comprar á España lo que no encuentran en ningun otro país de Europa, resultará que únicamente de las provincias fronterizas saldrán algunas fanegas de trigo y algunas cántaros de vino mas que las que de ordinario se esportan.»

El *Porvenir* dice que toda España desea que el gobierno cambie de marcha, que los continuos sacrificios del pueblo se hacen para obtener mejoras materiales, y que si el ministerio se obstina en seguir como hasta aquí, parece probable que se promueva un conflicto de que el solo será responsable ante Dios y los hombres por su obcecación.

Las *Novedades* se lamenta de que las órdenes del gobierno respecto á los ordenanzas y asistentes no hayan sido obedecidas como debieran serlo.

El *Sur* entona un himno en honor del principio de autoridad.

La *Voz del pueblo* dice que la reaccion trata de reorganizarse desde julio, que encuentra medios en la templanza de la revolucion misma, y que ya es hora de que el país se desengañe y entre en la marcha progresiva, enérgica, que es la única que puede destruir los planes reaccionarios y labrar su propia felicidad.

El sábado se reunió la comision de los diputados por Castilla, Asturias, Galicia y Provincias Vascongadas, que tiene á su cargo el activar los trabajos para el proyectado ferro-carril del Norte, con objeto de presentarse al señor ministro de Fomento. El señor Alonso Martínez se mostró muy interesado en el asunto y dispuesto á secundar por su parte los deseos de la comision, á la cual invitó para que nombrase dos individuos de su seno que examinen y estudien los antecedentes que han reunidos acerca de tan importante via, para poder obrar con maduro acierto y de comun acuerdo. Estimando oportuna la indicacion del señor ministro, la comision eligió á los señores Moyano y Calvo Asensio, los cuales examinarán con toda detencion el expediente y prepararán un proyecto de ley, que llevarán al seno de la comision, si es que el señor Alonso Martínez no se apresura, como esperan, á satisfacer este deseo, presentando formulado su trabajo á las Cortes dentro de breves dias.

Los precios de los cereales han tenido diferentes oscilaciones en los mercados extranjeros durante la primera y segunda semana de octubre. En Francia, despues de una baja general en casi todos los departamentos de 7 y 8 francos por sacó de harina, han vuelto á tomar alguna mas animacion con tendencia marcada al alza. Esto mismo se observó en los de Londres, proponiendo á elevarse los precios de las subsistencias.

Son en extremos satisfactorias las noticias que llegan de los Estados-Unidos acerca del resultado de las cosechas de cereales. La de trigo fué abundante y la de maiz se presentaba en el mejor estado, prometiéndose los labradores una recoleccion extraordinaria.

Nuestros mercados no participan por ahora del gran movimiento que los granos han principiado á sentir; lo cual, atendida la gran demanda y las comisiones extranjeras que circulan por la Península autorizadas para hacer compras en grande escala, solo puede atribuirse á la dificultad en las comunicaciones y acarreo, y á la esperanza que abrigan los acaparadores de poder obtener ventas mas favorables que las que hoy se le presentan.

Tenemos entendido, dice la *Revista Militar*, que el gobierno, dando á la Francia y la Inglaterra una muestra de nuestra simpatía por la generosa causa que tan heroicamente están defendiendo en Oriente, al mismo tiempo que de distincion y justo aprecio á los generales de los ejércitos aliados por el glorioso triunfo alcanzado sobre Sebastopol, ha propuesto á S. M. sean distinguidos los generales Pelissier y Simpson con la gran cruz de la orden militar española de San Fernando, y con la de Carlos III los generales Canrobert, Bosquet y de la Marmora.

Parece que la diputacion provincial de Barcelona ha dirigido una esposicion á las Cortes, suplicando se sirvan estas decretar, que la instruccion primaria, en la primera

edad de la vida hasta la pubertad, sea obligatorio para ambos sexos en las poblaciones donde, por los reglamentos vigentes, existan escuelas públicas, consignándose en el Código penal el debido correctivo para el padre ó tutor que faltase á este ú otro de los deberes sociales de mas importancia: alegando que así se practica en varias naciones cultas de Europa, y en algunas Estados de la Union Norte-americana.

Aplaudimos el celo de la diputacion catalana por haberse anticipado á formular una solicitud, cuyo espíritu está encarnado en un tiempo hace, en el ánimo de toda persona sensata é ilustrada. Urgo regularizar la instruccion primaria, haciéndola entrar en una marcha cual reclaman las necesidades y exigencias de la época moderna.

Segun los datos publicados por la direccion general de Aduanas, el comercio general de España ha subido en 1854 al valor de 1,809,250,136 rs., que comparado con el término medio que ofrece el cuatrienio anterior, da en favor de 1854 una diferencia consistente en 498,134,121 reales. El movimiento general de nuestro comercio de importacion y esportacion en la bandera nacional y extranjera, se ha verificado en 1854 en 17,519 buques, que midieron 1,987,557 toneladas, tripulados por 159,972 hombres: comparadas estas cifras con las del año anterior, resulta una diferencia representada por 1,919 buques, 209,769 toneladas y 12,131 tripulantes, á favor de 1854: comparándolas con el año comun ó término medio del cuatrienio anterior, resulta tambien en favor de 1854 la diferencia de 4,433 buques, 401,538 toneladas y 35,212 tripulaciones.

La Caja de depósitos ha realizado en la semana última la cantidad de 327,591 reales en metálico, y 3,526,000 rs. en papel: tenia de existencia entre papel y metálico 186,923,610 rs. y 3 mrs. Ha demuelto en metálico 1,702,025 rs. 15 mrs. y en papel 3,704,000 reales. La existencia queda en 186,745,610.

Las divisiones entre los jefes carlistas continúan. Cabrera, Borges y los Tristans por un lado, por el otro Elio Arévales, Estartús y Forcadell: los unos desean el encubrimiento de Montemolin con una sombra de gobierno representativo; los otros sostienen el absolutismo puro: así lo escriben de Paris al *Diario de Barcelona*.

Sobre los ataques mas ó menos embobados que los periodicos religiosos dirigen, hace nuestro colega la *Iberia* las siguientes apreciaciones, con las que estamos enteramente de acuerdo:

«La mision de esos periódicos, harto conocido del público, no es realmente otra que combatir las instituciones liberales y abogar por el predominio del alto clero, con absoluto desprecio del clero parroquial, que tiene, á no dudarlo, su porvenir en el afianzamiento de las ideas modernas.»

Segun un despacho telegráfico que publica la *Gaceta* de hoy fechado ayer en Paris, el duque y la duquesa de Brabant eran esperados ayer en Saint-Cloud. A la misma fecha nada se sabia aun acerca del resultado del bombardeo de Odessa.

Escriben de Montevideo el 28 de agosto que habia estallado una revolucion, y que habia sido espulsado Flores. El *British Packet* dice que estaba á la cabeza de 600 caballos, contra cuya fuerza podia defenderse la ciudad; pero era suficiente para provocar una guerra civil. Habia sido proclamado presidente don Luis Lamar.

redicto del jurado en el asunto de la insurreccion del 27 de agosto.

Son absueltos: José Martineau, Ondebine, Mathuria, Bazille, Laille Romeo, Bunletreau, Denis, Gaté, Auray, Aubry, Teneu hijo.

Son condenados á la deportacion en un punto fortificado: Secretain, Altibert y Pasquier.

A la simple deportacion: Juan Bazille, Lapierre, Auray, Monceau, Pedro Martineau, Guerin, Eugenio Frouin, Francisco Frunin, Chaurin.

Las demas condenas son: trece á diez años de detencion, diez y seis á cinco años de priston, seis á tres, ocho á dos años de la misma pena.

Los acusados han oido la sentencia con gran calma la que reinaba igualmente entre el auditorio.

Un despacho de San Petersburgo de ayer lunes, anuncia que la escuadra aliada ha dejado el 14 la rada de Odessa y ha ido á fondear á tres millas de Kimburn. (Kimburn es un puerto situado á la orilla del Dnieper en frente de Oichakoff.)

Noticias de Jersey, del 13, dicen que los refugiados que se hallan en aquella isla han publicado un folleto insultante, contra la reina Victoria, el emperador Napoleon y el gobierno francés. Esta publicacion ha producido la indignacion de los habitantes que se han reunido en meeting y piden medidas severas contra los autores de estos dignos ataques.

MARS'LLA, martes por la tarde.

El Cheriff, que salió de Crimea el 6, y de Constantinopla el 8, acaba de entrar en nuestro puerto y trae las noticias siguientes: El emperador Alejandro no ha llegado todavia á Crimea, pero se están haciendo preparativos para su recepcion, y se están ejecutando trabajos con la mayor actividad.

A pesar de las dificultades que presentan los caminos, continúan los franceses avanzando hácia el interior, están estrechando al enemigo y le obligarán á dar una batalla.

Muchas divisiones del ejército aliado se han embarcado llevando consigo artilleria de campaña.

La visita del patriarca Cirilo al sultan se ha confirmado.

Omer-Pachá dirige tropas sobre Redout-Kalé, para completar la derrota de los rusos.

La Gacete des Postes afirma que la escuadra que partió de Kamiesch el 7 y llegó el 8 por la mañana ante Odessa, está á las órdenes del almirante Bruat, quien, desde la mañana hubiera mandado un parlamentario al gobernador general de la misma ciudad, el conde de Strogonoff. El almirante habria pedido que se le entregaran todos los buques pertenecientes al estado, cuanto perteneciera este en el puerto de Odessa: todas las provisiones y el material de guerra: que se le entregara el puerto práctico y el de la cuarentena, y que retirara los cañones de las baterias.

—Las últimas lluvias han puesto los caminos impracticables en Crimea. Se han fusilado dos espías rusos dentro mismo de Sebastopol.

—El general Mourawieff ha levantado el sitio de Kars.

El Monitor no contiene nada importante.

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN JUAN CAPISTRANO, CONFESOR, Y SAN PEDRO PASCUAL, OBISPO.

VARIACIONES ADMOSFERICAS.

Horas.	Term.º	Bar.º	Higróm.
Ayer.. 5 de la t.	18 grad.	28 p. 4	75 grad.
Hoy. { 7 de la m.	14 »	28 » 4	75 »
{ 12 del dia.	18 »	28 » 4	75 »

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 6 hs. 35 ms.
Pónese... á las ... 5 » 23 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 11 hs. 44 ms. 33 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Cefe de dia para mañana: el comandante graduado teniente de la brigada fija de Artilleria, don Antonio Rodriguez.
Parada, Lucbana.
Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

CARTA PASTORAL

Á TODOS LOS FIELES DE NUESTRA DIÓCESI.

Amados hijos en Jesucristo: Os anunciamos con profunda tristeza que el templo de la villa de Selva ha sido presa de un voraz incendio el dia 13 del corriente. El fuego ha reducido á cenizas capillas, imágenes de santos y hasta el sagrario con dos copones; y las bóvedas del edificio van desplomándose con sus piedras calcinadas. Es la mayor desgracia de un pueblo católico verse forzado á reunirse á campo raso para orar á Dios, hallándose privados de su santa casa. En tal estado han venido á implorar nuestra proteccion y amparo una comision del Ayuntamiento y otra del Clero; diciéndonos que están prontos á cualquier sacrificio, pero que sus fuerzas no alcanzan por sí solos á reedificar su iglesia. Y Nos movidos á compasion ya desde el momento en que supimos tan infausa noticia, nos vemos obligados á excitar la caridad de todos los fieles de nuestra diócesi para que ayuden á reparar el templo de sus hermanos de Selva. Con tal motivo los curas y tenientes leerán en el púlpito esta nuestra carta exhortatoria el primer domingo despues de recibida, y añadirán palabras fervorosas, propias de su ministerio, las que crean mas capaces á mover los ánimos de sus feligreses á la santa obra indicada: y las limosnas que recojan, ora en la ofrenda de la misa mayor, ora recorriendo las casas de sus vecinos, ora de cualquier otro modo, la enviarán á la junta de obreros del desgraciado pueblo de Selva. Al mismo tiempo y con igual objeto hemos abierto una suscripcion en nuestra secretaria de cámara, donde podrán depositar las personas piadosas los donativos que su caridad les dicte, para que así todos reunidos consigamos lo que no puede un pueblo solo.

Hijos de Mallorca: los que hace poco que á la voz de vuestro prelado fuisteis tan limosneros y generosos para solemnizar el ministerio de la Concepcion inmaculada de la Reina de los cielos, no daréis ahora menores pruebas de vuestro bondadoso corazon, que así lo espero y os lo ruego, en

reedificar una casa para Dios, donde la majestad del Omnipotente descenderá sobre vosotros para bendeciros y santificaros.

Dado en nuestro palacio episcopal de Palma á 19 de octubre de 1855.—Miguel Obispo de Mallorca.—Por mandado de S. Sria. Ilma. el Obispo mi señor.—Teodoro Alcover Pro.—Vice-secretario.

SECRETARIA DE CÁMARA EPISCOPAL.

Se anuncia al público, de órden de su Sria. Ilma., que el martes inmediato 23 de los corrientes, á las nueve de la mañana, se administrará la santa confirmacion á los párvulos de ambos sexos en la iglesia parroquial de Santa Eulalia; y el siguiente dia miércoles 24, á las diez y media, en la Santa Iglesia Catedral. Palma 21 de octubre de 1855.—Teodoro Alcover, presbitero vice-secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS ISLAS BALEARES.

(Continuacion.)

FABRICAS DE ÁGUARDIENTE.

- A. Cada fábrica en que se haga aguardiente por espacio de seis ó mas meses. 2000
- A. Idem las que solo funcionan menos de seis meses y mas de cuatro. 1200
- A. Idem las de cuatro meses y mas de dos. 500
- A. Idem las de dos meses ó menos. 200

FABRICAS DE CERVEZA.

Fábricas de cerveza: pagarán la cuota que corresponda á razon de doce reales por arroba de la cabida de cada caldera. (Número 41.)

FABRICAS DE PAPEL.

- Las de papel continuo, por cada cilindro, bien sirva para triturar en pila llamada á la holandesa, ó bien para otros usos. 1000
- Las de papel florete, medio florete ó fino para escribir ó imprimir, por cada tina. 200.
- Las de papel comun, blanco ó de color para embalar, cada tina. 160
- Las de papel de estraza, por cada tina. 100
- A. Fábricas en que se estampa ó pinta el papel para adornos de habitaciones, cada fábrica. 600
- A. Fábricas en que se tiñe de varios colores el papel para otros usos. 100
- A. Fábricas en que se hacen cartones. 100

OTRAS FABRICAS.

- Las de cardas cilindricas hechas mecánicamente para el cardado de las lanas y algodones:
- Por cada máquina ó cilindro movido por vapor, agua ó caballeria. 100
- Idem movida por personas. 32
- Establecimientos no anejos á fábricas en que por medios mecánicos se estrían, aderezan, lustran ó prensan tejidos de todas clases, por cada máquina ó piedra movida por vapor, agua ó caballerias. 180
- Los mismos establecimientos movidos por personas, por cada piedra ó aparato. 90
- Fábricas en que se sierra marmol con motor de agua, vapor ó caballerias, por cada arte ó aparato en que funcionan las sierras. 320
- Las de serrar madera con sierras movidas por agua, vapor ó caballerias, pagarán por cada aparato en que se fijan las sierras. 320
- NOTA. La precedente cuota es independiente de la que debe exigirse á los interesados como almacenistas ó tratantes de madera si lo son.
- A. Fábricas de hules y encerados. 300
- Mesas para estampar dichos hules: por cada mesa. 20
- A. Fábricas de tapones de corcho. 200
- A. Fábricas de pasta para sopa y sémola: en las capitales de provincia de primera clase, con venta por mayor y menor en la propia fábrica. 800
- En las demas capitales de provincia. 400
- En las demas poblaciones. 120

NOTAS.

- 1.º El fabricante de pasta que en su establecimiento se limite á vender solamente por mayor, pagará la cuota de 400 rs., sea cualquiera la poblacion ó punto en que tenga la fábrica.
- 2.º El fabricante que tenga piedras para su propia mollienda, pagará además por cada piedra 80 reales.
- A. Fábricas de almidon y otras féculas: En las capitales de provincia. 100
- En los demás pueblos. 40
- A. Fábricas de manteeca fresca de vacas. 300
- A. Id. de salazon de manteeca de vacas. 400
- A. Fábrica de fieltro de lana, pelo ó castor para sombreros ó otros usos. 160
- NOTA. Si en el mismo local fábrica ó en otro separado, se hacen y venden sombreros, pagarán además la cuota de tiendas de sombrería, segun la tarifa primera.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

PARIS 17 de octubre.

Un despacho de Angers, de fecha del martes á media noche, nos comunica el ve-

Las de cortar el pelo á las picles de liebre y de conejo, por cada máquina. 160

A. Fabricantes ó armadores de paraguas y sombrillas. 100

NOTA. Si en el mismo local fábrica se venden los paraguas y sombrillas, pagarán además la cuota de tiendas de esta clase, tarifa primera, clase quinta, con quienes se agremiarán por este concepto.

A. Ingenios para la elaboracion de azúcar de caña, movidos por agua ó vapor. 600

A. Los mismos movidos por caballerías. 300

NOTA. Si en los ingenios ó fábricas se refina el azúcar, se exigirá además la cuota que marca la tarifa 1.ª á los refinadores.

A. Fábricas de mosaico vegetal en que se ocupen mas de veinte operarios. 2520

A. Idem en que se ocupe menor número. 600

A. Fábricas en que se hacen corrones para los telares de cintas. 80

A. Establecimientos en que se hacen adornos vaciados en pasta para molduras de fachadas, habitaciones ú otros usos semejantes. 380

Fábricas de bilado de goma: Cada máquina movida por vapor, agua ó caballería. 240

Idem movida por persona. 40

Fábricas en que se pican cartones para los telares llamados á la Jacquard: por cada máquina ó aparato. 20

Fábricas de telas metálicas: cada telar. 40

A. Establecimientos en que se hacen y venden sombreros de palma ó de paja. 60

Fábricas de moler campeche y drogas: cada máquina ó aparato movido por vapor, agua ó caballerías. 100

Las mismas máquinas movidas por personas: cada una. 32

Fábricas de cortar ballenas: por cada máquina. 130

A. Fábricas de botones y hormillas: De metal, excepto plomo ó estaño. 200

De plomo ó estaño. 160

De hueso ó pasta. 160

NOTA. Si en dichos establecimientos se fabrican todas las clases de botones y hormillas espresadas, se exigirá la cuota marcada á cada una de ellas.

(Núm. 42.) A. Fábricas de bugias estearicas, cera vegetal y las de esperma. 1000

A. Las de velas de sebo. 160

A. Las de naipes, cualquiera que sea su calidad. 1000

A. Las de pez, incienso ó mirra. 100

NOTA. Las cuotas señaladas en la presente tarifa son anuales y se cobrarán íntegramente, excepto en los casos que á continuacion se espresan:

1.º El establecimiento nuevo que se abra, ó el cerrado que vuelva á emprender sus trabajos entrado el año, pagará la cuota que le corresponda á prorata, dando aviso á la administracion del día en que lo verifica.

2.º El establecimiento que se cierre completamente en cualquier periodo de año para no continuar en él sus trabajos, dando aviso oportuno á la administracion, quedará libre de la cuota correspondiente á prorata.

3.º No gozarán del beneficio concedido en el artículo anterior aquellas industrias que, como la filatura de la seda, la fabricacion de aguardiente ú otra que pueda haber, dependen de ciertas estaciones.

4.º La suspension forzada de los trabajos de un establecimiento durante tres meses continuos ó mas, será abonable únicamente en los casos de interdiccion judicial, incendio, inundacion, hundimiento, falta de caudal de agua empleado como fuerza motriz, descomposicion de máquinas hidráulicas ó de vapor, ó de horno de fundicion. En estos casos debidamente justificados, se rebajará de la cuota la parte correspondiente al tiempo que tuviere que estar parado el todo ó la parte del establecimiento que sufra los espresados siniestros.

5.º No será abonable la suspension que, aunque proceda de estas causas no llegue al tiempo de tres meses, ni la que aunque pase de este término, proceda de causas diferentes, sin exceptuar las de rotura parcial de aparatos, transmisiones y máquinas movidas y no motoras, ni las de escasez de primera materia, falta de operarios, paralización de ventas, ni otra que pueda alegarse.

6.º (Núm. 43.) El fabricante, al presentar su relacion para la matricula, podrá designar, sin embargo, los hornos, calderas, noques, bilanderos, telares, máquinas y utensilios sujetos á la contribucion, de los cuales, bajo su responsabilidad, no haya de hacer uso en todo el año. La administracion cuidará de tomar las precauciones convenientes para evitar todo abuso.

7.º Las faltas en que incurrieren los fabricantes en contravencion á los párrafos anteriores, se castigarán á tenor de lo prevenido en el artículo 45 de la ley.

Madrid 20 de octubre de 1852.—Juan Bravo Murillo.

NÚMERO 4.º

Tabla expresiva de las exenciones que se conceden del pago de la contribucion industrial y de comercio.

EXENCIONES.

1.ª Los funcionarios públicos y empleados

con sueldo ó retribucion pagada por el Estado, ó por los fondos comunes de las provincias ó pueblos, á escepcion en estos de los individuos comprendidos en las tarifas.

2.ª Los relatores, escribanos, abogados y procuradores de los tribunales y juzgados, pero entendiéndose con la restriccion ó distinciones contenidas en las reglas siguientes: (Números 44 y 45). 1.ª Gozarán exencion total los letrados que obtuviesen nombramiento especial de abogados de pobres y los procuradores de la misma clase, entre los cuales solamente turne en las Audiencias territoriales la defensa de los negocios de este género; é igualmente los escribanos dedicados esclusivamente al despacho de causas criminales en los juzgados de Madrid, Sevilla y de cualquier otro punto, donde los haya ocupados únicamente de esta clase de causas.

2.ª No alcanzará en totalidad dicho beneficio á los relatores y escribanos de Cámara de las audiencias territoriales, ni á los escribanos numerarios de los juzgados que alternativamente entiendan en asuntos criminales y civiles; pero en indemnizacion de la parte de negocios criminales que despachen gozarán una rebaja ó exencion entendida de la manera á saber: en las audiencias de Madrid, Barcelona, Coruña, Granada, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, serán dos relatores y dos escribanos de Cámara en cada una de las restantes audiencias de Alhacete, Búrgos, Cáceres, Canarias, Mallorca y Oviedo, á condicion de que del beneficio de sola esta exencion en cada audiencia, participen proporcionalmente todos los relatores y escribanos de Cámara.

En los juzgados de primera instancia donde no haya escribanos dedicados esclusivamente al despacho de negocios criminales, sino que estos se despachen indistintamente por todos ellos, alcanzará la exencion á uno solo escribano en cada juzgado; pero como en el caso anterior, disfrutarán de este alivio todos los entre quienes se distribuyan los citados negocios criminales. Si en dichos juzgados no hubiese mas que un escribano, se le rebajará una cuarta parte de su cuota, y lo mismo se observará con respecto á los escribanos de los juzgados privilegiados ó especiales, rebajándose una cuota donde haya dos ó mas, y una cuarta parte de ella donde hubiese uno solamente.

3.ª Donde en conformidad á la disposicion de la regla 1.ª se nombre en cada audiencia un número determinado de abogados y procuradores de pobres para entender esclusivamente en los negocios de tales, cuidará el regente de ella de que se limite este número al minimum posible, y se remita la lista de los nombrados al jefe de la Administracion de la Hacienda de la provincia para que los considere eximidos de la contribucion.

4.ª En las audiencias en que los abogados y procuradores alternan por turno en la defensa de los negocios de pobres, se considerarán solamente eximidos del pago de esta contribucion doce abogados en cada una de las de Madrid, Barcelona, Coruña, Granada, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza; y ocho en cada una de las restantes audiencias, y la mitad respectivamente de los procuradores; pero sin perjuicio de que el importe de la exencion participen todos los abogados y procuradores por partes proporcionadas.

5.ª En cada juzgado de primera instancia se considerarán exceptuados dos abogados y un procurador, sobre cuya base se aplicará entre todos los del juzgado que despachen en él ó en otro especial negocios de pobres ó criminales, el importe de la exencion, como respecto de los escribanos queda dispuesto en el párrafo último de la regla 2.ª Si en la residencia del juzgado hubiese solo dos abogados, la exencion alcanzará á uno solo.

3.ª Los asociados en comandita ó en participacion como accionistas, á menos que no ejerzan por separado alguna industria, arte, profesion ú oficio; pues si lo ejerciesen, estarán sujetos al pago del derecho que les corresponda por su clase.

4.ª Los cosecheros de vino y aceite por las ventas que hagan al por mayor en los depósitos establecidos en el punto de produccion, y por las que verifiquen en las plazas ó mercados de los dueños inmediatos á que los conduzcan.

Los mismos cosecheros por las ventas que hagan al por menor en un solo local dentro de los edificios en que tengan constituidos los depósitos de vino ó aceite.

Los propietarios y labradores, por la venta de los demas frutos de las tierras que les pertenezcan, ó cultiven, y por los ganados que crien, siempre que unos y otros los vendan en el punto de la produccion, ó en los mercados de los pueblos inmediatos, como queda espresado.

(Número 46.) Es estensiva la exencion por los ganados que adquieran los labradores para el beneficio de sus tierras, ó aprovechamiento de yerbas, con tal de que su número en cada año no exceda de ocho cabezas en el ganado caballar ó mular, de cerda ó vacuno cerril, y de doce cabezas de cabrío y lanar.

Los propietarios de montes, por el beneficio y carboneo de sus leñas y por sus maderos de construccion, con tal de que las vendan en los mismos montes ó en el pueblo en cuya jurisdiccion estén situados.

5.ª Los criadores de ganados de todas clases, considerándose como tales los que en número proporcionado tengan reses de vientre, y no los que los compran para engordar ó beneficiar.

6.ª Los cosecheros de vino que queman solamente el orujo, ó cien arrobas de vino de su propia cosecha para la fabricacion de aguardiente.

7.ª Los fabricantes de sidra.

8.ª Los carros destinados á usos de la agricultura, propios ó agenos, aunque accidentalmente se ocupen en el transporte ó acarreo.

9.ª Las carretas de bueyes destinados á usos de la agricultura, propios ó agenos, aunque accidentalmente se ocupen en el transporte ó acarreo.

10. Los pintores, estatuarios, grabadores y escultores, considerados como artistas, con tal que no vendan mas que los productos de su trabajo.

11. Los inventores de máquinas y los escritores públicos, los profesores de lenguas y humanidades, de ciencias y artes, los maestros de primeras letras y de dibujo, las maestras de niñas, los rectores de colegios y de cualesquiera otros establecimientos de educacion.

12. Los médicos, cirujanos, sangradores y boticarios de los ejércitos y armada ú hospitales militares, mientras limiten el ejercicio de su profesion á estos servicios.

13. Los albitaires de los cuerpos de caballería y los profesores de la escuela veterinaria que igualmente limiten el ejercicio de su profesion á estos destinos.

14. Los establecimientos de enseñanza costeados por el Estado ó los fondos comunes de las provincias ó pueblos, y por fundaciones pias, entendiéndose comprendidas entre ellos las Escuelas-pias. Tambien se exceptúan los talleres de los presidios y despachos ó almacenes de venta establecidos dentro de los mismos; la imprenta nacional y demas establecimientos costeados por el Estado, y cuyos productos constituyen un haber permanente, comprendido en los presupuestos de ingresos. Y por último, las plazas de Ceuta, Alhucemas, Melilla y Peñon de la Gomerá por la circunstancia de ser presidios.

15. Los pescadores, aunque lo sean con barco propio, por el ejercicio de la pesca y por la venta del pescado en los barcos, muelles ó playas. Tambien se exceptúan las asociaciones de barqueros ó sea de matriculados de Marina que se ocupan en los puertos en la carga y descarga de los buques.

16. Los dueños de barcos de menos de veinte toneladas y los de sin cubierta, como no sean los que se ocupan en el transporte por rios ó canales.

17. Los capitanes ó patrones, cuando no navegan por su cuenta, ni son propietarios de los buques; los pilotos, sobrecargos y contramaestres.

18. (Núm. 47.) Las empresas de minas.

19. Los traficantes en carbon de piedra.

20. (Número 48.) Los habilitados de las clases que perciben su haber del Estado; y los empleados y dependientes de bancos, casas de comercio ó empresas industriales, con tal que presten su servicio en el escritorio de sus principales ó en el local donde se halle establecida la industria. No alcanza la exencion al que esté al frente de sucursales, hijuelas ú otras dependencias de casas ó empresas industriales, el cual será considerado como corresponsal ó comisionado.

21. Los que vendan por menor y ambulante agua, aves, frutas, buñuelos, bollos, queso, pescado, manteca, legumbres, huevos, leche, limonada, borchata ú otras bebidas ó comestibles, y los que en igual forma vendan yesca, piedras de chispa, fósforos, escobas, pajuelas, plumeros, papel de cigarros y otras menudencias semejantes.

Tambien se exceptúan los barberos sin tienda, aunque tengan puesto fijo en calles, plazas ó portales; los puestos de verduras y hortalizas, los de tripas, callos, mondongos, cuartos y menudos de aves; los de leche, requeson, queso, manteca ó nata; los de unto de botas ó cepillos para limpiarlas; los olleros que venden por las calles loza ordinaria, vidrios y cacharros; los puestos de agua de nieve con azucarrillos ó anises; los vendedores de periódicos y bastones en portales ó calles, y los matadores de rastró.

22. Los operarios ó jornaleros, cuando trabajan por un salario ó á un tanto por pieza, en los talleres ó tiendas de su profesion, cuyos maestros ó dueños están sujetos á la contribucion industrial. Los oficiales de sastré y zapatero que trabajan por cuenta de su maestro, aunque sea en sus propias habitaciones, sin tienda abierta ni muestra á la puerta y sin aprendices, no contándose como tales, la muger ni los hijos solteros que los auxilien en su trabajo. Los que teniendo un solo telar, tejan exclusivamente lienzo ordinario para el uso de su familia que viva bajo un mismo techo. Los tejedores que trabajan en sus casas á jornal, ó á un tanto por pieza; siempre que el fabricante ó mercader que los ocupa, reconozca la obligacion de satisfacer la cuota correspondiente á cada telar.

23. Los templadores de instrumentos, los actores del arte dramático y de canto, los bailarines de los teatros y de cuerda; los memorialistas, los titiriteros, los toreros, los trapeceros de gancho, zapateros de virjo, oficiales de albañil, soladores ó emhaldosadores, canteros y retejadores; los aserradores, cocheros ó lacayos; los aguadores que llevan agua á las casas; las costureras, bordadoras á mano y encajeras sin tien-

da abierta; las oficiales de modista; las levanderas y planchadoras; las cardadoras á mano é hilanderas con rueca ó torno de menos de diez buñuelos; los limpiabotas ambulantes ó en portales, los enfermeros y los intérpretes jurados cerca de los Tribunales.

24. Los hospitales, casas de beneficencia y demas establecimientos piosos, por las corridas de toros, novillos, bailes de máscaras y otros espectáculos públicos; sin alcanzar la exencion á cualquiera empresario con quienes dichos establecimientos contraten ó arrienden la ejecucion de ellos.

25. Las sociedades de Seguros mútuos, cuyas operaciones se reduzcan á repartir entre los suscritores el equivalente de los daños sufridos por una parte de ellos, sin opcion á beneficios. Las sociedades que se dediquen esclusivamente á la inversion de sus capitales en fondos públicos para conservarlos hasta la época de su entrega á los interesados.

Pero si unas y otras sociedades tienen señalada á sus directores ó gerentes alguna retribucion proporcional á la importancia de sus operaciones, estos pagarán como agentes ó administradores el 6 por 100, á tenor de la tarifa número 2.º

26. Las cajas de aborros y Montes de piedad establecidos con Real aprobacion, cuyos capitales y acumulacion de beneficios se emplean esclusivamente en préstamos sobre alhojas ú otros efectos. Si dichos establecimientos son por acciones entre las cuales se repartan los beneficios, ó si emplean los capitales en otros objetos de especulacion, se considerarán como sociedades anónimas dedicadas á descuentos, y pagarán lo que corresponda segun la tarifa 2.ª

Madrid 20 de Octubre de 1852.—Juan Bravo Murillo.

(Se continuará.)

ESCUADRON CAZADORES DE MALLORCA PRIMERO DE CUBA.

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. director general del arma, se proceda á la venta en pública subasta de varios caballos inútiles para el servicio pertenecientes á dicho escuadron, se hace saber al público para que las personas que quieran enterarse en su compra puedan acudir el día 24 del corriente y siguientes, en que tendrá lugar la venta desde las siete de la mañana hasta las doce de la misma en que se verificará aquella en el cuartel que ocupa el referido escuadron. Palma 22 de octubre de 1855.—Por disposicion del señor comandante del mismo.—El capitán en cargo del detall, Francisco Varela.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Palma.

Debiéndose construir 16 uniformes para la banda de música de la brigada de artillería de Milicia Nacional de esta ciudad bajo el plan de condiciones que obra en la secretaria de este cuerpo; se anuncia al público para que todos los que quieran tomar parte en esta empresa presenten sus solicitudes en pliego cerrado en la secretaria de esse cuerpo para el día 30 del actual á las doce del día en cuya hora serán abiertos por el señor alcalde constitucional de primer voto, y quedará adjudicada la referida empresa al que ofreciere mejor ventaja á los fondos de Milicia.

Palma 22 de octubre de 1855.—Juan Bagur—Miguel Ignacio Manera.

AVISOS.

MAÑANA DIA 23 SALDRÁ PARA INCA á las ocho de la mañana un carruage cómodo, admite pasajeros: lo despachan en la librería de don Pedro José Gelabert, plaza de Cort.

SE NECESITA UNA CRIADA PARA UNA casa de poca familia que sepa guisar y esté imbuerta en el manejo de una casa: darán razon en la tienda de ropas de don Pedro Amigo bermannos, frente la casa de Cirerol, junto á la Pescadería.

SE PARTICIPA AL PÚBLICO QUE EN el horno de don Carlos Zenovardo, calle de Apuntadores, se venden panecillos al estilo de Madrid, á propósito para tomar chocolate.

Tambien se venden otras clases de pan frances á precios cómodos.

LA PERSONA QUE HAYA ENCONTRA do una perra galga ó bien llamada llabrera, pelo rojo con el cuello blanco y quiera devolverla á su dueño se le gratificará el hallazgo: se estrañó el día 16 del presente mes.

PALMA:
IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,
editor responsable.